

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 823/23.----

La Paz, 24 de mayo de 2023.-- ------

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que el asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Numeral 1 del Artículo 7 de la norma ya citada establece que son obligaciones de los trabajadores el cumplir las normas de Higiene y Seguridad establecidas en la presente Ley y demás reglamentos.

irección General

Que, el Artículo 25 de la norma mencionada ut supra establece que la Dirección de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (Actualmente la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional), será la encargada de garantizar el cumplimiento de las normas de la presente Ley, contando para este objeto con el cuerpo de inspectores del Ministerio de Trabajo; así también, el Artículo 26 del mismo cuerpo legal establece las funciones del personal especializado de inspectores, citando: "1. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y otras relativas a las condiciones y medio ambiente de trabajo; (...)"—

Que, el Decreto Supremo Nº 108 de 01 de mayo de 2009, establece en su Artículo 1 el carácter objetivo del instrumento legal ya citado, siendo este el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con entidades públicas.

- "a) A través de PROMUEVE BOLIVIA, emitirá la certificación de producción nacional.----
- b) En el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, aprobara la reglamentación correspondiente. Este reglamento incorporara incentivos a la participación de la micro y pequeñas empresas".-----

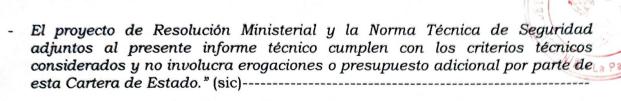
Que, el Artículo 121 del citado cuerpo normativo establece que: "Además de la protección colectiva, se dispondrá de medios adecuados de protección individual o personal, cuyas características dependerán de la necesidad particular de los puestos de trabajo. Los equipos de protección personal se acomodarán perfectamente a quien los usa y no representarán por si mismos un riesgos adicional para la trabajadora o trabajador."; El Artículo 122 determina que: "Se proveerá de equipos de protección personal en las siguientes circunstancias: a) Cuando las medidas de control de riesgos no ofrezcan completa protección al trabajador; b) Mientras se implementa la protección colectiva; c) En situaciones de emergencia; d) Solamente si se comprueba la eliminación de riesgos, se podrá dispensar del uso de equipos de protección personal."

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 527/09 de 10 de agosto de 2009, se reglamenta el procedimiento de dotación de ropa de trabajo y equipos de protección personal contra riesgos ocupacionales para las funciones que desempeñan las trabajadoras y los trabajadores.

CONSIDERANDO: -----

Que, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, por Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-HDPA-0064-INF/23 de 24 de abril de 2023, emitió criterio técnico con referencia a aprobar la "NORMA TÉCNICA DE SEGURIDAD NTS-014/23 – ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", concluyendo:



Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0295-INF/23 de 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "De acuerdo a los antecedentes, la normativa referida en el presente Informe, el análisis legal realizado y la justificación técnica de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, como responsable de proponer formular políticas y normas nacionales y sectoriales para la promoción de lineamientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-HDPA-0064-INF/23 de 24 de abril de 20'23; se concluye que, es técnica y legalmente viable, la aprobación mediante Resolución Ministerial de la "NORMA TÉCNICA DE SEGURIDAD NTS-014/23 – ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL" y sus 4 ANEXOS accesorios, instrumentos reglamentarios proyectados por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional." (sic)

POR TANTO:
La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO APROBAR la "NORMA TÉCNICA DE SEGURIDAD NTS-014/23 - ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", en sus cuatro
(4) Capítulos, veintiún (21) Artículos y cuatro (4) Anexos; la cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional a través del Área de Seguridad Ocupacional deberá actualizar las Normas Técnicas de Seguridad, en función al desarrollo tecnológico y las necesidades del sector. ---

CUARTO.- La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, a través de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, queda encargada de dar estricto cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.------

Registrese, comuniquese y archivese.-----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.

MASF R.M.- 823/23

UNIDAC ADMINISTRATIVA DE MINISTERIO DE TRABAJO, MP